



A Y U N T A M I E N T O

D E

C A L A T O R A O

AÑO 2016

ORDENANZA Núm. 7



**TASA POR EXPEDICIÓN DE
DOCUMENTOS**



ORDENANZA FISCAL Nº 7

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Provincia de ZARAGOZA

Comunidad Autónoma ARAGON

TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUCIÓN

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la generación y entrega de documentos por parte de la Administración o las Autoridades municipales como consecuencia de la actividad administrativa desarrollada a instancia de parte. ⁽¹⁾

SUJETO PASIVO

Art. 3. Son sujetos pasivos de las tasas que se regulan en la presente ordenanza quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades que se presten por el ayuntamiento, definidos en el artículo 4º de la presente ordenanza.

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 4. 1. La cuota tributaria vendrá determinada expresamente para cada una de las tasas objeto de regulación, consistiendo en la aplicación de una tarifa (porcentaje o a tanto alzado por unidad), la cantidad fija que se señale o por la aplicación combinada de ambos procedimientos.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

SEGÚN ANEXO

3. Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas en un 100 por 100.



EXENCIONES

Art. 5.1. En aplicación de los principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se reconoce la exención en las presentes tasas para cualesquiera Administraciones Públicas.

2. se concederá una bonificación del 100% de la cuota a aquellas asociaciones que necesiten compulsas para la tramitación de subvenciones públicas y los costes de fotocopias de aquellas actividades en las que colabore el Ayuntamiento. Las fotocopias realizadas por las Asociaciones para actividades en las que el Ayuntamiento no colabore se repercutirá el coste real del Ayuntamiento.

3. No se concederá ninguna otra exención, reducción ni bonificación en la exacción de las tasas que regula la presente ordenanza, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

DEVENGO Y PAGO

Art. 6. Se devenga la tasa y nace la obligación de pago cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos al pago de las tasas. El pago será requisito necesario para la entrega del documento solicitado.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



ANEXO ORDENANZA FISCAL Nº 7

REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

TARIFAS

CONCEPTOS	PRECIO
1.-Certificaciones de todas clases.	3,65 Eur.
2.-Bastanteo de poderes para subastas y demás formas de contratación municipal.	2,50 Eur.
3.-Informes que se emitan por las autoridades municipales o por el Ayuntamiento, y que hayan de surtir efectos en asuntos cuya gestión sea competencia municipal.	12,10 Eur.
4.-Informes Urbanísticos ordinarios.	24,00 Eur.
5.-Declaraciones por conceptos no especificados en la tarifa.	3,70 Eur.
6.-Certificaciones catastrales o en relación con el Catastro de Bienes Inmuebles.	Son exigibles las mismas cuantías y conceptos de la tasa de Acreditación catastral, vigentes y aplicadas por la Oficina Catastral de la Hacienda Pública en el momento del devengo según la normativa del Catastro.
7.-Compulsas	0,30 Eur./cada una
8.-Fotocopias de planos parcelarios y del P.G.M de Ordenación Urbana: Fotocopia en papel A3 Fotocopia en papel A4 Fotocopia color A3 Fotocopia color A4	 0,30 Eur./cada hoja 0,25 Eur./cada hoja 0,60 Eur./cada hoja 0,50 Eur./cada hoja
9.-Fotocopias en general: Fotocopia en papel A3 Fotocopia en papel A4 > 20 hojas A3 y/o A4 Fotocopia color A3 Fotocopia color A4	 0,30 Eur./cada hoja 0,25 Eur./cada hoja 0,20 Eur./cada hoja 0,60 Eur./cada hoja 0,50 Eur./cada hoja
10.-Remisión FAX > 2ª hoja y siguientes	0,55 Eur./ una hoja 0,25 Eur./cada hoja
11.- Autorización para sacrificio de reses porcinas	10,60 Eur.
12.-Otorgamiento de tarjetas de armas de las clases A y B. Duplicados y Bajas	10,60 Eur. 5,30 Eur.
13.-Carné abonado/a Piscina municipal	3,20 Eur.
14.- Duplicado recibos tributos locales	1,00 Eur./cada uno.
15.- Publicación en Boletines Oficiales	La cuantía de la tasa será equivalente al monto de la liquidación efectuada al Ayuntamiento por la institución administra el Boletín



16.-Tramitación de expediente de comprobación urbanística en caso de apertura, modificación e inspección de establecimientos comerciales menores de 750 m2 (incluirá los informes y visitas de inspección):	65,00 Eur.
---	------------